

Paraguay:

Normativa Electoral:

- Constitución.
- Ley N°635/95 – de reglamentación de la justicia electoral.

Autoridad Electoral:

Concentración de funciones: administrativas y contencioso electorales

Constitución

Art. 273 De la competencia- La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivados de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral...

Ley de reglamentación de la Justicia Electoral

Art 2.- Funciones. La convocatoria, la organización, la dirección, la supervisión, la vigilancia y el juzgamiento de los actos y de las cuestiones derivadas de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resultasen elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral.

Art 3. Competencias. La Justicia Electoral entenderá: a. En los conflictos derivados de las elecciones generales, departamentales, municipales y de los diversos tipos de consulta popular establecidos en la Constitución. d. En todo lo atinente a la constitución, reconocimiento, organización, funcionamiento, caducidad y extinción de los partidos, movimientos políticos y alianzas electorales; e. En las cuestiones y litigios internos de los partidos, movimientos políticos y alianzas electorales, los que no podrán ser llevados a la Justicia Electoral sin antes agotar las vías estatutarias y reglamentarias internas de cada partido, movimiento político o alianza electoral. f. En las faltas previstas en el Código Electoral; g. En los amparos promovidos por cuestiones electorales o relativas a organizaciones políticas; y, h. En el juzgamiento de las cuestiones derivadas de las elecciones de las demás organizaciones intermedias previstas en las Leyes.

Composición

Art. 275 Del Tribunal Superior de Justicia Electoral. El Tribunal Superior de Justicia Electoral estará compuesto de tres miembros...

Ley de reglamentación de la Justicia Electoral



Art 4.- Composición.

1. El Tribunal Superior de Justicia Electoral se compondrá de tres miembros, elegidos de conformidad a lo establecido por la Constitución, quienes prestarán juramento o promesa ante la Cámara de Senadores...

Nombramiento/Designación

Constitución

Art.275 Del Tribunal Superior de Justicia Electoral ...quienes serán elegidos y removidos en la forma establecida para los ministros de la Corte Suprema de Justicia.

Ley de reglamentación de la Justicia Electoral

Art 4. Composición.

1. El Tribunal Superior de Justicia Electoral se compondrá de tres miembros, elegidos de conformidad a lo establecido por la Constitución, quienes prestarán juramento o promesa ante la Cámara de Senadores.

Duración en el cargo

Ley de reglamentación de la Justicia Electoral

Art 7. Inmunidades. Separación. Los miembros del Tribunal Superior de Justicia Electoral poseen las mismas inmunidades e incompatibilidades establecidas para los magistrados judiciales, y su remoción se hará por las causales y el procedimiento establecido en el artículo 225 de la Constitución Nacional. (Se infiere que duran en el cargo lo que su buena conducta).

Requisitos

Constitución

Art. 275 Del Tribunal Superior de Justicia Electoral...Los miembros del Tribunal Superior de Justicia Electoral deberán reunir los siguientes requisitos: ser de nacionalidad paraguaya, haber cumplido treinta y cinco años, poseer título universitario de abogado, y, durante el termino de diez años, cuanto menos, haber ejercido efectivamente la profesión, o desempeñado funciones en la magistratura judicial, o ejercido la cátedra universitaria en materia jurídica, conjunta, separada o alternativamente.

Presupuesto

Ley de reglamentación de la Justicia Electoral

Art.1- Naturaleza y composición. La Justicia Electoral goza de autarquía administrativa y autonomía jurisdiccional dentro de los límites establecidos en la presente ley.

Art. 6. Deberes y atribuciones. Son deberes y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral: **Elaborar su propio anteproyecto de presupuesto** conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto General de la Nación; **Administrar los fondos asignados a la Justicia Electoral en el Presupuesto General de la Nación;**

